DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE APLICACIÓN AÉREA DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE KURSTAKI CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA 2019-2020 (2 LOTES). LOTE 2. CONTR.: 2019 444591; LOTE 2020 750[1]

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Ángel Andrés Sánchez García**, en su calidad de Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 279/2019, de 12 de febrero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 28 de mayo de 2019, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **Dº. Simón Perán Prieto**, con D.N.I. nº 44.369.956-N, actuando en en nombre y representación de "TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS AÉREOS PERÁN, S.L.", con N.I.F. nº B-14343909, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba Dña. Inmaculada Fernández-Martos Gayá, mediante escritura de fecha 17 de abril de 2015, bajo el nº 526 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 2 de marzo de 2020 y **Dº. José Ramón Cubillo Corrales** con D.N.I. nº 31662941Z, actuando en nombre y representación de "SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS, S.A.", con N.I.F. nº A-28061752, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José María Florit de Carranza, mediante escritura de fecha 17 de septiembre de 2018, bajo el nº 2062 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de marzo de 2020. Ambas entidades se han constituido en la UTE conformada por TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS AÉREOS PERAN S.L Y SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS SA, con NIF U56134158, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba Dña. Inmaculada Fernández-Martos Gayá, mediante escritura de fecha 13 de mayo de 2020, bajo el nº 526 de su protocolo 554. **Dº. Simón Perán Prieto y Dº. José Ramón Cubillo Corrales** ambos son gerentes mancomunados de la UTE TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS AÉREOS PERÁN S.L Y SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS SA.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

44369956N SIMON PERAN (R: B14343909) Firmado digitalmente por 44369956N SIMON PERAN (R: B14343909) Fecha: 2020.05.29 18:17:36 +02'00'

31662941Z JOSE RAMON CUBILLO (R: A28061752) Firmado digitalmente por 31662941Z JOSE RAMON CUBILLO (R: A28061752) Fecha: 2020.05.29 15:02:32 +02'00'

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de 2 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 16 de diciembre de 2019, por importe de 2.768.000,38 €euros), IVA excluido (los dos lotes).

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de 8 de mayo de 2020 del Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, a la UTE que conformaron TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS AÉREOS PERAN S.L Y SERVICIOS AGRÍCOLAS AÉREOS SA,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE APLICACIÓN AÉREA DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE KURSTAKI CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA 2019-2020. En concreto se trata de la carga del producto fitosanitario y pulverización aérea con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Procesionaria y Lymantria.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuatrocientos noventa y seis mil quinientos treinta y dos euros (496.532,00€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (49.653,20€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de de quinientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cinco euros

44369956N SIMON PERAN (R: B14343909) Firmado digitalmente por 44369956N SIMON PERAN (R: B14343909) Fecha: 2020.05.29 18:18:40 +02'00'

31662941Z JOSE RAMON CUBILLO (R: A28061752) Firmado digitalmente por 31662941Z JOSE RAMON CUBILLO (R: A28061752) Fecha: 2020.05.29 15:02:47 +02'00'

con veinte céntimos de euro (546.185,20€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 130011000 G/44E/68905/00.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses iniciándose a la firma del mismo. El contrato es improrrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de veinticuatro mil ochocientos veintiséis euros con sesenta céntimos de euro (24.826,60€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante los correspondientes resguardos nº 8012500615192, de 10 de marzo de 2020 y nº 8012500615244 de 11 de marzo de 2020, que quedan incorporados como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 y el Anexo 1, apartado 11del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

44369956N SIMON PERAN (R: B14343909) Firmado digitalmente por 44369956N SIMON PERAN (R: B14343909) Fecha: 2020.05.29 18:19:08 +02'00'

31662941Z JOSE RAMON CUBILLO (R: A28061752) Firmado digitalmente por 31662941Z JOSE RAMON CUBILLO (R: A28061752) Fecha: 2020.05.29 15:02:59 +02'00'

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Igualmente el contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a los datos de personas a las que se pueda tener acceso con motivo de la realización de los trabajos y albaranes y partes de trabajo relacionados con este expediente hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

A este Contrato se acompaña lo siguiente:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Acuerdo de confidencialidad.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA	
	44369956N SIMON PERAN (R: B14343909) Firmado digitalmente por 44369956N SIMON PERAN (R: B14343909) Fecha: 2020.05.29 18:18:14 +02'00'	31662941Z JOSE RAMON CUBILLO (R: A28061752) Firmado digitalmente por 31662941Z JOSE RAMON CUBILLO (R: A28061752) Fecha: 2020.05.29 15:03:10 +02'00'
Fdo.:	Fdo.:	